



ACA, S.A. Sociedad de Valores

H5101-A



35 AÑOS

Barcelona, 28 de agosto de 2006

ENVIO DE DOCUMENTACIÓN

PARA: **CNMV**
DIVISIÓN DE MERCADOS PRIMARIOS

DE: **ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES**
primarios@acavalores.es
933904960

Estimados Señores,

Les hago llegar la documentación referente a la tramitación y registro 2ª emisión de Participaciones Preferentes de CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A. (Sociedad Unipersonal) garantizada por CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL. Concretamente:

1. Disquette con Folleto Informativo de admision de la emisión de participaciones preferentes serie B.

En espera de su entera conformidad, atentamente.

ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES
D D

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A., Sociedad Unipersonal

FOLLETO INFORMATIVO DE ADMISION DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B

El presente folleto informativo esta compuesto por la Nota de Valores (elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), bajo la Garantía de CAIXA D'ESTAVIS DE SABADELL (elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), y el Documento de Registro (elaborado conforme al Anexo IV del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de agosto de 2006.

Se complementa con el el Documento de Registro de CAIXA D'ESTAVIS DE SABADELL (elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de julio de 2006, los cuales se incorporan por referencia.

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

II. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

4.3. Legislación de los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión de los valores

4.6. Orden de prelación

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11. Representación de los tenedores de los valores

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13. Fecha de emisión

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5. Ratings

IV. GARANTÍA

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

2.1. Pagos Garantizados

2.2. Retenciones

2.3. Pagos a prorrata

2.4. Características de las obligaciones del Garante bajo la Garantía

2.5. Otras obligaciones del Garante en virtud de la Garantía

2.6. Finalización de la Garantía

2.7. Varios

2.8. Ley Aplicable

2.9. Prelación de créditos

3. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

V. DOCUMENTO DE REGISTRO

PUNTO 1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

1.2. Declaración de los Responsables

PUNTO 2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Auditores del emisor

2.2. Renuncia de los auditores de sus funciones

PUNTO 3 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

PUNTO 4 FACTORES DE RIESGO

PUNTO 5 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1. Historial y evolución del emisor

5.1.1. Nombre legal y comercial del emisor

5.1.2. Lugar de registro del emisor y número de registro

5.1.3. Fecha de constitución del emisor y período de actividad

5.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del emisor

5.1.5. Acontecimientos recientes

5.2. Inversiones

5.2.1. Inversiones principales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros auditados

5.2.2. Información relativa a las principales inversiones futuras del emisor

5.2.3. Información relativa a las fuentes previstas de los fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en el punto 5.2.2.

PUNTO 6 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1. Actividades principales

6.1.1. Descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos

6.1.2. Nuevos productos y actividades significativas

6.2. Mercados principales

6.3. Base de cualquier declaración del emisor relativa a su competitividad

PUNTO 7 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1. Breve descripción del grupo y la posición del emisor en éste

7.2. Dependencia del emisor de otras entidades del grupo

PUNTO 8 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

8.1. Declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

8.2. Información sobre cualquier hecho que pueda tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

PUNTO 9 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

PUNTO 10 ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

10.1. Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de los miembros del órgano de administración, indicando la actividades principales desarrolladas fuera del emisor si éstas son importantes con respecto al mismo

10.2. conflictos de intereses de los organos de administración, de gestión y de supervisión

PUNTO 11 PRÁCTICAS DE GESTIÓN

11.1. Detalles relativos al comité de auditoría del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de las condiciones en las que actúan

11.2. Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución

PUNTO 12 ACCIONISTAS PRINCIPALES

12.1. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control

12.2. Descripción de todo acuerdo, conocido por el emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.

PUNTO 13 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

13.1. Información financiera histórica

13.2. Estados financieros

13.3. Auditoría de la información financiera histórica anual

13.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

13.3.2. Otra información del Documento de Registro auditada por los auditores

13.3.3. Datos financieros del Documento de registro no extraídos de los estados financieros auditados

13.4. Edad de la información financiera más reciente

13.5. Información intermedia y demás información financiera

13.6. Procedimientos judiciales y de arbitrajes

13.7. Cambios significativos en la posición financiera del emisor

PUNTO 14 INFORMACION ADICIONAL

14.1. Capital social

14.2. Estatutos y escritura de constitución

PUNTO 15 CONTRATOS IMPORTANTES

**PUNTO 16 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE
EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

PUNTO 17 DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emiten al amparo del presente Folleto:

Riesgo de no percepción de la remuneración

La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios. No obstante lo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el presente Folleto, fuere posible, conforme se describe en el Apartado 4.7.1.1 de la Nota de Valores.

Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las remuneraciones correspondientes a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, se perderá el derecho a percibir dicha remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de la remuneración futura.

Riesgo de liquidación de la emisión

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor.
- Liquidación o disolución de CAIXA SABADELL, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de los fondos propios de CAIXA SABADELL y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, CIENCUENTA MIL (50.000) EUROS, por Participación Preferente Serie B más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

CAIXA SABADELL, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se compromete, mediante la firma de este Folleto, a no adoptar medida de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los supuestos indicados en el Apartado 4.7.1.3 de la Nota de Valores.

Riesgo de mercado

Al quedar admitida la presente Emisión en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie B podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su precio de amortización (igual al valor nominal). Es necesario tener en cuenta que ante subidas de los tipos de interés, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie B puede evolucionar desfavorablemente, por lo que los posibles suscriptores deberán evaluar esta circunstancia antes de tomar una decisión.

II. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, “CAIXASABADELL PREFERENTS” es una sociedad íntegramente participada por CAIXA D’ESTALVIS DE SABADELL (en adelante, “Caixa Sabadell”), cuyo objeto social exclusivo consiste en la emisión de participaciones preferentes.

Por otro lado, las emisiones en vigor realizadas por CAIXASABADELL PREFERENTS cuentan con la garantía solidaria de Caixa Sabadell.

Por ello, los factores de riesgo ligados a CAIXASABADELL PREFERENTS quedan circunscritos a los riesgos de Caixa Sabadell cuyos factores de riesgo se describen en el Documento de Registro de Caixa Sabadell registrado en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el 25 de julio de 2006.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D^a. Meritxell Olivé Espejo, actuando como consejero delegado solidario, en nombre y representación de CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante también la “Sociedad” o el “Emisor” o “Caixasabadell Preferents”), con domicilio en calle de Gracia 17 a 29, Sabadell, en virtud del acuerdo adoptado por el accionista único del Emisor el 20 de junio de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores. D. Alberto Renté Pujol, Subdirector General de CAIXA D’ESTALVIS DE SABADELL (también “CAIXA SABADELL”, la “Caja” o el “Garante”), con domicilio social en Calle de Gracia, 17 a 29, Sabadell, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja el 6 de junio de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías elaborado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004).

D^a. Meritxell Olivé Espejo y D. Alberto Renté Pujol, como responsables del contenido de esta Nota de Valores y de la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías), respectivamente, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, declaran que la información contenida en éstas es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección I del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún interés particular de las personas físicas y jurídicas que participan en la oferta que sea importante para la misma.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de NOVENTA MILLONES (90.000.000) de euros, representados por MIL OCHOCIENTAS (1.800) participaciones preferentes de CINCUENTA MIL (50.000) euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario CINCUENTA MIL (50.000) euros en el momento de la emisión.

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión denominada “EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXASABADELL PREFERENTS”.

Las participaciones preferentes son valores atípicos de carácter perpetuo, que están reconocidos en el artículo 7 y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas

con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003 de 30 de diciembre y la Ley 23/2005 de 18 de noviembre.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a éstos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado. Asimismo, la Emisión se realiza al amparo de la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, según su redacción actual, que establece los requisitos y características de las participaciones preferentes.

El presente Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. Representación de los valores

Las Participaciones Preferentes Serie B estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES (IBERCLEAR) ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, y sus Entidades Participantes.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Las Participaciones Preferentes Serie B estarán denominadas en EUROS.

4.6. Orden de prelación

La presente Emisión cuenta con la garantía irrevocable y solidaria de CAIXA SABADELL (la "Garantía"), tal y como se describe en la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías).

El pago de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se describe en el Apartado 4.7.1.1 de esta Nota de Valores), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito. Si el impago se produjera por insuficiencia de Beneficio Distribuible, el inversor no percibiría aquellas remuneraciones futuras que dependan de dicho Beneficio Distribuible. Si el impago se produjera como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito, el inversor no percibiría remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos recogidos en el subapartado I.a) del Apartado 4.7.1.1 de esta Nota de Valores, fuere posible. En este sentido, la remuneración correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie B y las demás participaciones preferentes del Emisor o de otra filial de CAIXA SABADELL que cuenten con una garantía del mismo rango que la emitida en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, si existieren, así como la correspondiente, en su caso, a las participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por el Garante, se declararán a prorrata, teniendo en cuenta la proporción existente entre: (a) la cantidad total disponible para el pago de la remuneración a las Participaciones Preferentes Serie B y el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren, y (b) la cantidad que se hubiese pagado a las Participaciones Preferentes Serie B y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la remuneración.

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria, del Emisor, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B que estén en circulación en ese momento tendrán derecho

a percibir, de los activos del Emisor que puedan ser distribuidos entre los titulares de participaciones preferentes y accionistas ordinarios, una cuota de liquidación de cincuenta mil (50.000) Euros por cada Participación Preferente Serie B, equivalente a su valor nominal, más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no satisfecha correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B percibirán dichas cantidades con carácter previo a la distribución de activos entre los accionistas ordinarios del Emisor, pero al mismo tiempo que los titulares de las participaciones preferentes que haya emitido o, en su caso, pueda emitir el Emisor con el mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie B.

Por otro lado, las obligaciones del Garante bajo la Garantía se sitúan, en orden de prelación:

- (i) por delante de las cuotas participativas del Garante, si existieren, así como, únicamente para el caso de liquidación del Garante, por delante de la Obra Benéfico-Social de CAIXA SABADELL en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAIXA SABADELL;
- (ii) *pari passu* con cualquier garantía equiparable a la Garantía y con las participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, pueda emitir CAIXA SABADELL; y
- (iii) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Garante (con exclusión de cualquier garantía o derecho contractual con el mismo rango o inferior que la Garantía).

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Participaciones Preferentes Serie B otorgan a sus titulares los derechos económicos y, en su caso, políticos que se describen a continuación.

4.7.1. Derechos económicos

4.7.1.1. Derecho a percibir remuneración

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada de carácter no acumulativo (la “Remuneración Preferente no Acumulativa”), tal y como se describe en el Apartado 4.7 de esta Nota de Valores.

El pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se describe más adelante en este Apartado), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Esto significa que, cuando concurra alguno de los condicionantes descritos en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tendrán derecho a percibir la Remuneración Preferente no Acumulativa. En este caso, el Garante tampoco estará obligado a pagar dicha remuneración ni los inversores podrán dirigirse contra él para exigir su pago.

I. Régimen de percepción de la Remuneración Preferente no Acumulativa por los titulares de Participaciones Preferentes Serie B

a) Supuestos de no percepción.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tendrán derecho a percibir la Remuneración Preferente no Acumulativa en los siguientes casos:

1. En la medida en que dicho pago, junto con: (a) cualquier remuneración pagada durante el ejercicio en curso, y (b) aquellas remuneraciones que se propone abonar durante el trimestre natural en curso, en cada caso respecto de: (i) todas las participaciones preferentes emitidas por el Emisor y por cualquier otra Filial (tal y como este término se describe más adelante en este Apartado) del Garante, que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie B (incluidas estas últimas), y (ii) cualesquiera participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por CAIXA SABADELL que se sitúen, en cuanto a la participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del Garante asumidas en este Folleto, excediera del Beneficio Distribuible correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se contabilizará como remuneración, las remuneraciones que hayan sido satisfechas tanto directamente por el emisor correspondiente como por CAIXA SABADELL en virtud de la correspondiente garantía.

Se entiende por “Beneficio Distribuible” de un ejercicio fiscal, el menor entre los beneficios netos de CAIXA SABADELL y de su grupo consolidable de entidades de crédito, definido en la Ley 13/1985 y en sus normas de desarrollo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el BANCO DE ESPAÑA para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del BANCO DE ESPAÑA. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración de CAIXA SABADELL y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

“Filial” significa cualquier entidad en la que el Garante mantenga una participación, directa o indirecta, de más del 50% de las acciones con derecho a voto. CAIXA SABADELL no ha otorgado ni otorgará a emisiones de participaciones preferentes de entidades no Filiales garantías de igual o mejor rango que la de esta Emisión.

2. Aunque el Beneficio Distribuible sea suficiente, en la medida en que, de acuerdo con la normativa bancaria española aplicable a las entidades de crédito que no cumplan sus coeficientes de recursos propios tanto individualmente como en base consolidada, el Garante se viera obligado a limitar sus pagos respecto de cuotas participativas o valores equiparables que hubiera podido emitir (excepto pagos con cargo al Fondo de Estabilización) o la asignación de dotaciones al Fondo de la Obra Benéfico-Social (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985).

De acuerdo con las mencionadas disposiciones, si el Garante hubiese emitido cuotas participativas o valores equiparables y el mismo Garante o el grupo consolidado al que pertenezca presentase un déficit de recursos propios sobre el mínimo legalmente exigido, se destinaría al Fondo de Reserva de Cuotaparticipes el 100 por 100 del excedente anual correspondiente a las

cuotas y la retribución con cargo al Fondo de Estabilización requeriría previa autorización del BANCO DE ESPAÑA.

Asimismo, en el supuesto de que el Garante presente un déficit de recursos propios computables superior al 20% de los mínimos en ellas requeridos, todas las entidades del grupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos. En este supuesto no se distribuirá Remuneración Preferente no Acumulativa alguna a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

Si el déficit de recursos propios computables fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de resultados de la entidad y de los de cada una de las entidades pertenecientes al grupo consolidable se someterá a la autorización previa del BANCO DE ESPAÑA, quien establecerá el importe mínimo a destinar a reservas a fin de retornar a los niveles exigibles. Este porcentaje no será inferior al 50% de los beneficios o excedentes netos. El BANCO DE ESPAÑA, podría, por tanto, en este supuesto autorizar la distribución de cantidades al Fondo de la Obra Benéfico-Social, pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV y publicado en un periódico de difusión nacional por el Emisor.

b) Supuestos de percepción parcial.

No obstante lo dispuesto en el subapartado I.a) anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir una Remuneración Preferente no Acumulativa parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos recogidos en el referido subapartado, fuere posible, conforme se describe en el subapartado III.(iii) posterior.

c) Forma de pago.

Cuando los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tuvieran derecho a percibir remuneración por no darse los supuestos del subapartado I.a), el Emisor estará obligado a pagar la Remuneración Preferente no Acumulativa. Si el Emisor incumpliese esta obligación, el Garante efectuará el pago en virtud de la Garantía.

II. Carácter no acumulativo de la Remuneración Preferente no Acumulativa

Si, por darse alguno de los supuestos previstos en el subapartado I.a) anterior, el Emisor no abonara la Remuneración Preferente no Acumulativa respecto de una fecha de pago determinada, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B perderán su derecho a recibirla, y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación de pagar ni la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a ese período, ni intereses sobre la misma, aun cuando en fechas de pago posteriores el Emisor cumpla con sus obligaciones de abonar la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie B.

Si el Emisor dejara de abonar la Remuneración Preferente no Acumulativa por razones distintas de las contempladas en el subapartado I.a) anterior, dichas remuneraciones serán satisfechas por el Garante en virtud de la Garantía. De no hacerlo el Garante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B podrán ejercitar sus derechos contra el Garante.

III. Disposiciones generales

(i) El impago de la Remuneración Preferente no Acumulativa tanto por el Emisor como por el Garante será comunicado a la CNMV por el Emisor como hecho relevante.

(ii) La obligación de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa por el Emisor se entenderá satisfecha cuando el Garante pague dicha Remuneración Preferente no Acumulativa, y en la medida en que lo haga.

(iii) En el supuesto de pago parcial descrito en el subapartado I.b) anterior, la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie B y las demás participaciones preferentes del Emisor o de otra filial de CAIXA SABADELL que cuenten con una garantía del mismo rango que la emitida en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, si existieren, así como la correspondiente, en su caso, a las participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por el Garante, se declararán a prorrata, teniendo en cuenta la proporción existente entre: (a) la cantidad total disponible para el pago de la remuneración a las Participaciones Preferentes Serie B y el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren, y (b) la cantidad que se hubiese pagado a las Participaciones Preferentes Serie B y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa.

En consecuencia, el importe que por la Remuneración Preferente no Acumulativa percibirían los titulares de Participaciones Preferentes Serie B estaría en función, en este supuesto, del importe total de participaciones preferentes y valores equiparables en circulación en el momento del pago y de la remuneración a la que pudieran tener derecho esas otras participaciones preferentes y valores equiparables.

(iv) Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, no se pagara la Remuneración Preferente no Acumulativa a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, el Emisor no pagará dividendos a sus acciones ordinarias, y el Garante no distribuirá cantidad alguna a los titulares de cuotas participativas, si existieran (salvo distribuciones con cargo al Fondo de Estabilización).

(v) Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B no tendrán otro derecho a participar en los beneficios del Emisor y del Garante que los establecidos en el presente Folleto.

4.7.1.2. Derecho a percibir el precio de amortización

En los supuestos de amortización contemplados en el Apartado 4.9 de este Folleto, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B tendrán derecho a percibir un precio de amortización por cada valor que consistirá en un importe igual a su valor nominal, esto es, cincuenta mil (50.000) Euros, más, en su caso, una cantidad igual a la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada desde la última fecha de pago hasta la fecha establecida para la amortización.

4.7.1.3. Derecho a percibir cuotas de liquidación

1. Disolución o liquidación del Emisor

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria, del Emisor, los titulares de Participaciones Preferentes Serie B que estén en circulación en ese momento tendrán derecho a percibir, de los activos del Emisor que puedan ser distribuidos entre los titulares de participaciones preferentes y accionistas ordinarios, una cuota de liquidación de cincuenta mil (50.000) Euros por cada Participación Preferente Serie B, equivalente a su valor nominal, más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no satisfecha correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago (la “Cuota de Liquidación”).

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B percibirán dichas cantidades con carácter previo a la distribución de activos entre los accionistas ordinarios del Emisor, pero al mismo tiempo que los titulares de las participaciones preferentes que haya emitido o, en su caso, pueda emitir el Emisor con el mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie B.

El pago de la Cuota de Liquidación se halla garantizado por CAIXA SABADELL. El Garante se ha comprometido mediante la firma del presente Folleto, como único titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor salvo en los casos de: (i) disolución o liquidación del Garante; o de (ii) reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas. En estos dos supuestos, el Garante aprobará la disolución y liquidación del Emisor, sin que para la adopción de esta decisión sea necesaria la aprobación de los titulares de Participaciones Preferentes Serie B.

2. Liquidación o disolución simultánea del Emisor y del Garante

Aun cuando existan activos suficientes en el Emisor para pagar a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B las Cuotas de Liquidación que a cada uno correspondan, los derechos de dichos titulares se verán afectados por la eventual existencia de un proceso de: (i) liquidación o disolución del Garante; o de (ii) reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas. En estos casos, la distribución de las citadas Cuotas de Liquidación quedará limitada en la forma que se especifica a continuación.

Si en el momento en que deban abonarse a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B las mencionadas Cuotas de Liquidación, se han iniciado o estuviesen pendientes de ser iniciados los trámites para: (i) la disolución o liquidación, voluntaria o involuntaria, del Garante, o (ii) para una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas, se calculará la suma de las siguientes cuotas de liquidación:

(a) las correspondientes a todas las participaciones preferentes del Emisor;

(b) las correspondientes a las participaciones preferentes (o valores similares) emitidas por filiales del Garante que cuenten con una garantía otorgada por el Garante equiparable en orden de prelación a la otorgada en beneficio de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B; y

(c) las correspondientes a participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir el Garante.

Las cuotas de liquidación que se abonen a los titulares de los valores citados no excederán de las cuotas de liquidación que se habrían pagado con los activos del Garante si dichos valores hubieran sido emitidos por el Garante y se hubieran situado, en orden de prelación,

(a) por delante de las cuotas participativas del Garante, si las hubiese emitido, y, únicamente en el caso de liquidación del Garante, por delante de la Obra Benéfico-Social de CAIXA SABADELL en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAIXA SABADELL;

(b) al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir, en su caso, el Garante; y

(c) por detrás de todas las obligaciones del Garante;

todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación española, a todos los acreedores del Garante, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

Se hace constar que, a fecha de hoy, al no haber sido emitidas cuotas participativas por CAIXA SABADELL, las Participaciones Preferentes Serie B ocuparían, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el último lugar de prelación de créditos en el supuesto de una reducción de los fondos propios de CAIXA SABADELL a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

3. Liquidación o disolución del Garante

En los casos de: (i) liquidación o disolución del Garante; o de (ii) una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas, el Garante decidirá la liquidación voluntaria del Emisor.

En este caso, la Cuota de Liquidación por cada valor que corresponda a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B será igual a la Cuota de Liquidación por Participación Preferente Serie B que se habría pagado de los activos del Garante de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 2 anterior si las Participaciones Preferentes Serie B hubiesen sido emitidas directamente por el Garante.

El Garante se ha comprometido mediante la firma del presente Folleto, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en los casos previstos en el presente Apartado.

4. Pagos a prorrata

Si, al producirse el reparto por liquidación, las Cuotas de Liquidación a pagar no se hicieran efectivas en su totalidad debido a las limitaciones descritas en los subapartados 2 y 3 anteriores, dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubieran existido dichas limitaciones.

Una vez hecha efectiva la Cuota de Liquidación a la que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B de acuerdo con los subapartados anteriores, éstos no tendrán ningún otro derecho de reclamación ni frente al Emisor ni frente al Garante.

4.7.1.4. Derecho de suscripción preferente

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que pueda realizar el Emisor en el futuro.

4.7.2. Derechos políticos

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tienen derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de Accionistas del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, CAIXA SABADELL, como accionista titular del 100% de los derechos de voto del Emisor, se compromete frente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B a otorgarles los siguientes derechos en los supuestos que se indican a continuación:

4.7.2.1. Falta de pago íntegro de la remuneración durante cuatro períodos trimestrales consecutivos

(a) En el caso de que ni el Emisor ni el Garante, en virtud de la garantía, puedan satisfacer la remuneración íntegra respecto de las participaciones preferentes durante cuatro períodos de remuneración consecutivos, los titulares de dichas Participaciones Preferentes Serie B podrán nombrar a dos miembros adicionales del Consejo de Administración del Emisor, así como destituir a dichos miembros de su cargo y nombrar a otra persona en su lugar.

El ejercicio de los derechos citados en el párrafo anterior no se reconoce de forma aislada a cada serie de participaciones preferentes. En consecuencia, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B podrán ejercitar los mencionados derechos junto con todos los demás titulares de participaciones preferentes del Emisor de otras series que se hallen en las mismas condiciones de impago de la remuneración.

El acuerdo de designación o destitución de miembros adicionales del Consejo de Administración requerirá en primera convocatoria el voto favorable de los titulares de todas las participaciones preferentes del Emisor a las que no se hayan pagado íntegramente la remuneración mencionada, que representen la mayoría (51%) de la suma de las cuotas de liquidación de las mismas. Hay que tener en cuenta que estas cuotas de liquidación pueden ser distintas para cada serie de participaciones preferentes. En segunda convocatoria, requerirá el voto favorable de los titulares de todas las participaciones preferentes del Emisor a las que no se hayan pagado íntegramente la remuneración mencionada, que representen la mayoría (51%) de las participaciones preferentes presentes o representadas.

Los titulares del conjunto de participaciones preferentes del Emisor a los que no se haya pagado la remuneración íntegra durante cuatro períodos consecutivos podrán emitir el voto favorable referido en el apartado precedente mediante el acuerdo correspondiente en una Junta General de dichos titulares que se denominará Junta General Especial de Partícipes.

El Consejo de Administración del Emisor, o una comisión autorizada del mismo, convocará una Junta General Especial de Partícipes con el objeto arriba indicado. La convocatoria de dicha Junta será realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al impago que diera lugar al ejercicio del derecho regulado en el presente apartado por todos los titulares de participaciones preferentes, y en los plazos y forma relacionados más adelante.

Si el Consejo de Administración o, en su caso, la comisión debidamente autorizada, no convoca la Junta General Especial de Partícipes dentro del plazo de treinta (30) días, podrán convocarla los titulares de Participaciones Preferentes representativas de, al menos, el 10% de las cuotas de liquidación correspondientes a las mismas.

Una vez adoptada la propuesta de designación o destitución de miembros adicionales del Consejo de Administración, la Junta General Especial de Partícipes dará traslado de la misma a: (a) el Consejo de Administración de la Sociedad a fin de que proceda, en su caso, a convocar la Junta General de Accionistas de la misma y (b) al accionista del Emisor, a fin de que se constituya en Junta General Universal de Accionistas.

El accionista del Emisor, con ocasión de cada emisión, se comprometerá a votar a favor de la designación o destitución de los Consejeros propuestos por la Junta General Especial de Partícipes y a adoptar todas las medidas necesarias a tal efecto.

Cualquier miembro del Consejo de Administración nombrado de conformidad con lo dispuesto anteriormente cesará en su cargo si, tras la circunstancia que hubiera dado lugar a su nombramiento, el Emisor o el Garante, en virtud de la garantía, reanudaran la distribución de la remuneración íntegra de las participaciones preferentes durante cuatro períodos de remuneración consecutivos.

Tanto el nombramiento como el cese de los Consejeros será objeto de anuncio por parte del Emisor en un periódico de difusión nacional en España.

(b) Si el titular de las acciones ordinarias de la Sociedad propone la adopción de cualquier medida encaminada a la liquidación o disolución de la Sociedad, los titulares de todas las participaciones preferentes tendrán derecho a que se les notifique la Junta General convocada a tal efecto y a asistir a la misma. En dicho supuesto, los titulares de las participaciones preferentes se constituirán en Junta General Especial de Partícipes de forma separada y previa y tendrán derecho a votar en dicha Junta General Especial de Partícipes exclusivamente sobre el acuerdo de liquidación o disolución de la Sociedad como una sola clase sin tener en cuenta la serie, y dicho acuerdo sólo surtirá efecto con la aprobación, en primera convocatoria, de los titulares de participaciones preferentes existentes que representen la mayoría (51%) de las cuotas de liquidación de las mismas, y en segunda convocatoria con la aprobación de la mayoría (51%) de las participaciones preferentes presentes o representadas. El resultado de la votación anterior será puesto de manifiesto a la Junta General de Accionistas que en ese momento se celebre, a cuyo fin el accionista del Emisor se habrá comprometido con ocasión de cada emisión realizada a votar en el mismo sentido.

El Emisor notificará la celebración de cualquier Junta General de Accionistas a las que tuvieran derecho de ser notificados y que se celebren o puedan celebrarse bajo este supuesto a quienes figuren como titulares de las participaciones preferentes en los registros contables de la entidad encargada de la llevanza del registro contable. En tales notificaciones se harán constar las siguientes circunstancias:

- (i) la fecha, hora y el lugar de la Junta, y
- (ii) una descripción del acuerdo cuya adopción se vaya a proponer en la Junta en la que dichos titulares de participaciones preferentes tengan el derecho de voto.

No obstante, los titulares de las participaciones preferentes no tendrán derecho a ser notificados de la reunión de la Junta General, ni a asistir ni a votar en los

términos descritos, si la liquidación o disolución del Emisor se propone o inicia como consecuencia de:

- (i) la liquidación o disolución del Garante, o
- (ii) la reducción de sus fondos propios del Garante y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

Esta convocatoria será publicada por la Sociedad en un periódico de difusión nacional en España.

El Garante se comprometerá con ocasión de cada emisión y como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución de la Sociedad, salvo en el caso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de los fondos propios del Garante y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

Los Estatutos del Emisor establecen un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración y un máximo de doce (12) miembros. A la fecha de registro de este Folleto, el Consejo de Administración se compone de seis (6) miembros. A efectos clarificativos, en el supuesto de que los titulares de participaciones preferentes designaran dos miembros en el Consejo de Administración del Emisor de acuerdo con lo establecido anteriormente, el número máximo de consejeros no se alteraría y seguiría siendo de 12, por lo que CAIXA SABADELL, como titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor podría nombrar hasta 10 miembros del Consejo de Administración.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación siempre que, habiendo incumplido el Emisor con sus obligaciones de pago de la remuneración en los términos indicados, el Garante no hubiera hecho frente a las mismas de acuerdo con la Garantía.

4.7.2.2. Modificación de los derechos otorgados por las participaciones preferentes. Necesidad de consentimiento previo de sus titulares

1. Cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados a las Participaciones Preferentes Serie B (y a cualquier otra Serie de participaciones preferentes que haya emitido o, en su caso, pueda emitir el Emisor en el futuro) de cualquier modo (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la autorización o emisión de valores del Emisor que tengan mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor que las Participaciones Preferentes Serie B) no será eficaz (salvo disposición legal en contrario) si no está autorizada mediante un acuerdo aprobado en Junta General Especial de Partícipes, en primera convocatoria, por los titulares de, al menos, dos terceras partes de las participaciones preferentes afectadas, que votarán como una sola clase sin tener en cuenta la serie, y en segunda convocatoria por la mayoría (51%) de las participaciones preferentes afectadas presentes o representadas, que votarán como una sola clase sin tener en cuenta la serie.

La expresión “mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor” utilizada en el párrafo anterior no incluye el tipo de remuneración correspondiente a las participaciones preferentes ni un valor nominal o valor en distinta moneda. En consecuencia, el Emisor podrá emitir con posterioridad a las Participaciones Preferentes Serie B, participaciones

preferentes que otorguen a sus titulares el derecho a percibir una remuneración superior a la establecida en el presente Folleto sin que para ello sea necesario contar con el consentimiento previo de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, siempre y cuando las Participaciones Preferentes Serie B y aquellas participaciones preferentes emitidas por el Emisor con anterioridad (y, en su caso, las demás participaciones preferentes que el Emisor pueda emitir en un futuro), se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente, tal y como se indica en el subapartado siguiente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando dicha modificación consista en aumentar la cantidad autorizada de participaciones preferentes o emitir una o más series de participaciones preferentes que se sitúen *pari passu* con las Participaciones Preferentes Serie B en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, siempre y cuando las Participaciones Preferentes Serie B y aquellas participaciones preferentes emitidas por el Emisor con anterioridad (y, en su caso, las demás participaciones preferentes que el Emisor pueda emitir en un futuro) se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente, el Emisor podrá llevarla a cabo libremente, previo cumplimiento de los requisitos legales que sean de aplicación. Si el Emisor no se encontrase al corriente en el pago de la remuneración más reciente, para proceder a la citada autorización o emisión, será necesario un acuerdo aprobado en Junta General Especial de Partícipes, en primera convocatoria, por los titulares de participaciones preferentes de la Sociedad que representen dos terceras partes de las cuotas de liquidación totales, y en segunda convocatoria, por la mayoría (51%) de las participaciones preferentes de la Sociedad presentes o representadas, en los términos señalados en el Apartado 4.7.2.1(b) anterior.

Asimismo, y con respecto a la facultad descrita en el párrafo anterior, se hace constar la capacidad ilimitada del Emisor o cualquier otra filial del GRUPO CAIXA SABADELL idónea, de emitir participaciones preferentes que se sitúen *pari passu* con las Participaciones Preferentes Serie B, con el límite total del 30% de los recursos propios básicos del GRUPO CAIXA SABADELL, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.i) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo.

3. CAIXA SABADELL, como titular del 100% de las acciones ordinarias del Emisor podrá, en cualquier momento, tomar las acciones necesarias para emitir acciones ordinarias adicionales del Emisor sin consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, dado que aquellas se sitúan, en orden de prelación, por detrás de las participaciones preferentes y, en consecuencia, su emisión no perjudica los derechos de sus titulares.

4.7.2.3. Supuesto de liquidación o disolución del Emisor

El Garante se compromete mediante la firma de este Folleto, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en los casos de: (i) disolución o liquidación del Garante, o de (ii) reducción de sus fondos propios y, en su caso, de las cuotas participativas a cero, sin liquidación del Garante y con un simultáneo aumento del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas. En el supuesto de que se adopten acciones para la liquidación o disolución del Emisor (salvedad hecha de los casos mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores), se otorgarán a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B los mismos derechos que en el supuesto descrito en el Apartado 4.7.2.1 anterior (falta de pago íntegro de la remuneración durante cuatro períodos trimestrales consecutivos).

En estos supuestos y con relación al orden de prelación de créditos, las Participaciones Preferentes Serie B se sitúan en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor;
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de participaciones preferentes del Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie B que haya emitido o, en su caso, pueda emitir el Emisor en el futuro; y
- (iii) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos a percibir Cuotas de Liquidación en los términos señalados en el Apartado 4.7.1.3 de esta Nota de Valores.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

La prelación de la Garantía se describe en la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías).

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Tipo de interés

Las Participaciones Preferentes Serie B objeto de esta Emisión devengan desde la fecha de desembolso, esto es, a partir del 14 de julio de 2006 (incluido), y durante el resto de la vida de la Emisión hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), una Remuneración Preferente no Acumulativa variable, pagadera por trimestres vencidos, igual a la que resulte de aplicar el tipo de EURIBOR a tres meses más un diferencial constante durante toda la vida de la Emisión, que será de 195 puntos básicos (1,95%) y que se determinará tal y como se describe a continuación, sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes Serie B, calculada con base actual/360.

El tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo, esto es, el período comprendido entre la fecha de desembolso (incluida) y el 14 de octubre de 2006 (excluido), será del 5,033%, correspondiente al EURIBOR a tres meses del día 12 de julio de 2006, 3,083%, más el diferencial de 1,95%, siendo el importe bruto unitario por participación preferente para este periodo de 643,11 euros.

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes Serie B para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en la fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa que coincida con el decimo aniversario de la Emisión, y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión del 5,033% (EURIBOR a 3 meses del 12 de julio de 2006 más 1,95%) desde la fecha de desembolso (incluida) hasta la fecha de amortización (excluida), dicho rendimiento efectivo anual sería del 5,128%.

Fechas de devengo y pago de los intereses

La Remuneración Preferente no Acumulativa será pagadera, por trimestres vencidos, los días 14 de enero, 14 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de cada año hasta, en su caso, la total amortización de la Emisión, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, sin ajuste en estos casos en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto. La Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente al primer periodo de devengo, esto es, el período comprendido entre la fecha de desembolso (incluida) y el 14 de octubre de 2006 (excluido), será pagadera el 14 de octubre de 2006.

Se entiende por "Día Hábil" cualquier día en que se encuentre operativo el sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

A efectos de la determinación de la Remuneración Preferente no Acumulativa, la Emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de la Remuneración Preferente no Acumulativa (los "Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la fecha de desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa (o entre la fecha de desembolso y la fecha de pago de la primera Remuneración Preferente no Acumulativa, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la fecha de desembolso en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final (o, en su caso, la fecha de amortización).

Tendrán derecho al cobro de la Remuneración Preferente no Acumulativa los titulares inscritos en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes el día anterior del señalado como fecha de pago.

Todo ello sujeto a las limitaciones indicadas en el Apartado 4.7.1 de esta Nota de Valores.

Fórmula para el cálculo de la Remuneración Preferente no Acumulativa

La Remuneración Unitaria correspondiente a un Periodo de Devengo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_u = (N_u \times I \times A) / 36.000$$

Donde:

R_u = Remuneración Unitaria

N_u = Nominal Unitario

I = Tipo de Remuneración Preferente no Acumulativa anual aplicable al Período de Devengo en cuestión (en porcentaje)

A = número de días efectivamente transcurridos en el período.

La cuantía de cada Remuneración Preferente no Acumulativa trimestral para cada Participación Preferente Serie B será el resultado de aplicar los tipos señalados al valor nominal, sin redondeo.

En el supuesto de que en una Fecha de Determinación no se publique el EURIBOR a tres meses en la forma determinada en el apartado anterior, se aplicará a las Participaciones Preferentes Serie B, un tipo de remuneración sustitutiva (el "Tipo de Remuneración Sustitutiva"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- la media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas de la mañana (Central European Time) en la Fecha de Determinación, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Remuneración en cuestión, y
- el Margen.

En la determinación del Tipo de Remuneración Sustitutiva no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son "Entidades de Referencia":

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Fechas de fijación del Tipo de Remuneración:

La fijación del Tipo de Remuneración o del Tipo de Remuneración Sustitutiva, según sea el caso, se efectuará aproximadamente a las 11 horas de la mañana (Central European Time) del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio de cada Período de Remuneración (cada una de tales fechas, una "Fecha de Determinación").

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el abono de la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada en un Período de Devengo concreto prescribe a los cinco años contados desde el día siguiente a la fecha de pago de dicho Período de Devengo, sujeto al artículo 1966 del Código Civil, sujeto a lo dispuesto en esta Nota de Valores.

El servicio financiero de la Emisión, en lo que respecta al pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa, del Precio de Amortización y de la Cuota de Liquidación de las Participaciones Preferentes Serie B, será atendido por el agente de pagos quien, ya realice el pago correspondiente el Emisor o, en su defecto, el Garante, recibirá la cantidad que corresponda por tal concepto para su distribución entre los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5. Agente de Cálculo. No aplicable.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Cada Participación Preferente Serie B objeto de la presente Emisión concede a su titular, en el supuesto de amortización total, derecho a percibir un precio de amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha (el "Precio de Amortización").

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Las Participaciones Preferentes Serie B se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse totalmente, a voluntad del Emisor (y no a solicitud de los inversores), con autorización previa del BANCO DE ESPAÑA y del Garante, en cualquier fecha de pago de la remuneración a partir de que hayan transcurrido diez años desde la fecha de desembolso.

La decisión de amortización deberá ser notificada, con carácter irrevocable, por el Emisor a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B con una antelación de entre 30 y 60 días naturales respecto de la fecha señalada para la amortización.

Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA así como en un periódico de amplia difusión nacional.

El Emisor abonará al agente de pagos, para su distribución a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B que figuren en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes, el Precio de Amortización.

El pago del Precio de Amortización se halla garantizado por CAIXA SABADELL, en los términos que se indican en la Sección III de este Folleto (Módulo de Garantías).

No se requiere autorización de los titulares de Participaciones Preferentes Serie B para la amortización de las mismas.

Una vez se haya notificado la amortización a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, y se hayan depositado los fondos correspondientes, se extinguirán todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B destinadas a ser amortizadas, excepto el derecho de los mismos a percibir el Precio de Amortización, y tales Participaciones Preferentes Serie B dejarán de estar en circulación.

La amortización podrá realizarse mediante recompra de Participaciones Preferentes Serie B por el Emisor para su amortización. Si el Emisor, previa autorización del BANCO DE ESPAÑA, decidiera recomprar Participaciones Preferentes Serie B para amortizarlas inmediatamente de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4.9.3 posterior, deberá ofrecer a todos sus titulares la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones.

4.9.3. Adquisición por entidades del GRUPO DE CAIXA SABADELL para su amortización

A fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto, ni el Emisor, ni CAIXA SABADELL, ni ninguna de sus respectivas filiales o entidades sujetas a su control podrán comprar Participaciones Preferentes Serie B hasta que hayan transcurrido diez (10) años desde la fecha de desembolso, y a partir de entonces únicamente con la previa autorización del BANCO DE ESPAÑA. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca cualquier modificación de la legislación española relativa a esta materia que así lo permita, el Emisor, CAIXA SABADELL o cualesquiera de sus respectivas filiales, con sujeción a la legislación aplicable podrá, en cualquier momento, adquirir las Participaciones Preferentes Serie B que estén en circulación mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación vigente en el momento de la adquisición, ofreciendo a todos sus titulares la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones.

Las Participaciones Preferentes Serie B así adquiridas se amortizarán inmediatamente.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes Serie B para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en la fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa que coincida con el decimo aniversario de la Emisión (14 de julio de 2016), y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión del 3,083% (EURIBOR a 3 meses del 12 de julio de 2006 más 1,95%, siendo este último porcentaje el que se indica en el Apartado 4.8. anterior) desde la fecha de desembolso (incluida) hasta la fecha de amortización (excluida), dicho rendimiento efectivo anual sería del 5,033%.

Los inversores deberán tener en cuenta la facultad del Emisor de proceder a la amortización total de las Participaciones Preferentes Serie B objeto de esta Emisión una vez transcurridos diez (10) años desde la fecha de desembolso, previa autorización del BANCO DE ESPAÑA y del Garante, según se refiere en el Apartado 4.9 anterior.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de la Emisión no requiere de la representación de un sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La presente emisión se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA SABADELL adoptado en sesión celebrada el 6 de junio de 2006 y a las decisiones adoptadas por CAIXA SABADELL como accionista único del Emisor el 20 de junio de 2006.

4.13. Fecha de emisión

La fecha de emisión de las Participaciones Preferentes Serie B tuvo lugar el 14 de julio de 2006, que coincidirá con la fecha de desembolso.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes Serie B. La transmisión del derecho de cada inversor sobre las Participaciones Preferentes Serie B se instrumentará mediante la pertinente transferencia contable en los registros de Iberclear y sus Entidades Participantes.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por el accionista único del Emisor el 20 de junio de 2006, está previsto que las Participaciones Preferentes Serie B objeto del presente Folleto coticen en el A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA.

A tal efecto, una vez cerrado el período de suscripción y antes de su desembolso, el Emisor solicitó que las Participaciones Preferentes Serie B fueran admitidas a cotización oficial en dicho mercado, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización según la legislación vigente y los requerimientos de aquella institución, que el Emisor se compromete a cumplir.

El Emisor se compromete, respecto de la admisión a negociación en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA, a realizar los trámites que correspondan con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación de las Participaciones Preferentes Serie B se produzca no más tarde de un (1) mes desde la fecha de desembolso. En el caso de que no sea posible obtener la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie B en A.I.A.F. MERCADO DE RENTA FIJA en el plazo señalado anteriormente, el Emisor lo hará público, expresando los motivos que determinen dicha imposibilidad mediante un anuncio publicado en al menos un diario de difusión nacional y la correspondiente comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual del Emisor.

El Emisor ha designado a Iberclear como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Participaciones Preferentes Serie B, en cuyos registros el Emisor solicitará la inclusión de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie B.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de esta Nota de Valores será atendido por ACA S.A., SOCIEDAD DE VALORES, sita en avenida Meridiana, 27, 3º - 08027 Barcelona, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

CONCEPTO	EUROS
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	975
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	975
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	4.500
Inclusión de la Emisión en el registro contable de IBERCLEAR	500
TOTAL	18.575

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

La agencia de calificación de riesgo crediticio FITCH Ratings Ltd. ("FITCH") ha asignado a esta emisión de Participaciones Preferentes Serie B una calificación de BBB. Esta calificación es preliminar y está sujeta a la revisión de la documentación final de la presente Emisión.

La calificación BBB otorgada a la presente Emisión indica, de acuerdo con lo que se señala a continuación, una calidad satisfactoria para hacer frente al pago puntual de la Remuneración Preferente no Acumulativa y del Precio de Amortización, en su caso, de las Participaciones Preferentes Serie B, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente Emisión.

A la fecha del registro del presente Folleto de Base, el Emisor tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por la agencia de calificación de riesgos crediticios FITCH Ratings Ltd. La última fecha de revisión fue el 26 de junio de 2006.

FITCH	
CORTO PLAZO :	F2
LARGO PLAZO :	A-

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por la agencia Fitch Ratings. Dicha agencia utiliza modificadores de signo en cada categoría, representando el signo “+” las mejores posiciones dentro de la categoría, mientras que el signo “-” indica las posiciones de la banda inferior de la categoría.

Significado	Largo Plazo
Máxima calidad de crédito	AAA
Muy alta calidad de crédito	AA
Alta calidad de crédito	A
Buena calidad de crédito	BBB
Especulativo	BB
Altamente especulativo	B
Alto riesgo de insolvencia	CCC, CC, C
Insolvencia	DDD, DD, D
Significado	Corto Plazo
Máxima calidad crediticia	F1
Buena calidad crediticia	F2
Aceptable calidad crediticia	F3
Especulativo	B
Alto riesgo de insolvencia	C
Insolvencia	D

IV. GARANTÍA

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

En su reunión de fecha 6 de junio de 2006, el Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL (en adelante, el **"Garante"**, la **"Caja"**) acordó garantizar con carácter solidario e irrevocable la emisión de participaciones preferentes de CAIXASABADELL PREFERENTS (en adelante, el **"Emisor"**) que ha acordado el accionista único del Emisor el 20 de junio de 2006 denominada "EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXASABADELL PREFERENTS" por un importe inicial de NOVENTA MILLONES (90.000.000) DE EUROS, en los términos establecidos en la Garantía emitida por CAIXA SABADELL.

Con sujeción a las limitaciones contenidas en los Apartados siguientes, el Garante se compromete irrevocable e incondicionalmente a pagar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B la totalidad de los Pagos Garantizados (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor) en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconvención que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La Garantía es continua, irrevocable y absoluta.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

2.1. Pagos Garantizados

Con sujeción a las limitaciones contenidas en los apartados siguientes, y en caso de que tales importes no hayan sido efectivamente satisfechos por el Emisor, el GARANTE se compromete irrevocable y solidariamente a pagar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B la totalidad de los Pagos Garantizados (tal y como se definen a continuación) en la forma y en el momento en que sean exigibles por los titulares de las Participaciones Preferentes, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconvención que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La Garantía es continua, incondicional, irrevocable y absoluta.

A los efectos de la Garantía, **"Pagos Garantizados"** significa, (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B (entendiendo por tal, el derecho que tienen los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B a percibir una remuneración no acumulativa desde el momento de su desembolso, por el importe y en las fechas establecidos en las condiciones de la Emisión recogidas en el Documento de Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie B que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con las condiciones de Emisión recogidas en el Documento de Emisión (el **"Precio de Amortización"**) o, en su caso, la cuota de liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie B en caso de liquidación de acuerdo con las condiciones de Emisión recogidas en el Documento de Emisión (la **"Cuota de Liquidación"**), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen a continuación.

2.2. Limitaciones de los Pagos Garantizados en relación con la Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B.

El GARANTE no estará obligado a realizar Pagos Garantizados en relación con la Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B en los siguientes supuestos:

(i) En la medida en que el Beneficio Distribuible del GARANTE correspondiente al ejercicio fiscal anterior sea inferior al importe resultante de sumar a dicha Remuneración (a) cualquier otra pagada durante el ejercicio en curso, y (b) aquellas otras que se prevea abonar durante el periodo de devengo en curso, en cada caso respecto de (i) todas las participaciones preferentes emitidas por el Emisor y por cualquier otra Filial del GARANTE, que se encuentren garantizadas por el GARANTE en los mismos términos que las Participaciones Preferentes

Serie B (incluidas estas últimas), y (ii) cualesquiera participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por la CAJA que se sitúen, en cuanto a la participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del GARANTE respecto de la Emisión.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se contabilizará como remuneración aquella que haya sido satisfecha tanto directamente por el Emisor correspondiente como por la CAJA en virtud de la correspondiente Garantía.

Se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio fiscal, el menor entre los beneficios netos de la CAJA y de su Grupo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el BANCO DE ESPAÑA para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del BANCO DE ESPAÑA. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración de la CAJA y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al Grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

"Filial" significará, a estos efectos, cualquier entidad en la que el GARANTE mantenga una participación, directa o indirecta, de más del 50% de las acciones con derecho a voto.

"Grupo" significa el Garante y las sociedades o entidades que forman parte de su grupo consolidable de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros; en el artículo 16.1 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras; y en la Norma Segunda apartado 2 de la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de Marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos.

(ii) En aquellos casos en que, aun siendo suficiente el Beneficio Distribuible, el GARANTE se viera obligado a limitar sus pagos respecto de Cuotas Participativas que hubiera podido emitir (excepto pagos procedentes del Fondo de Estabilización) o la asignación de dotaciones al Fondo para la Obra Benéfico-Social (el "Fondo OBS") (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985) en cumplimiento de la normativa española aplicable a los recursos propios de las entidades de crédito. En este caso, la Garantía quedará condicionada a que el Banco de España autorice al GARANTE a realizar los pagos correspondientes y a los términos y condiciones de dicha autorización.

(iii) El nominal de esta Emisión junto con el correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie A del Emisor representa un 29,90% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo Caixa Sabadell. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado la cifra de recursos propios básicos a nivel consolidado del Grupo Caixa Sabadell a 31 de diciembre de 2005 (461.808 miles de Euros) y se ha incluido como recursos propios el importe de esta Emisión.

A efectos meramente teóricos, para la emisión de Participaciones Preferentes Serie B por importe de NOVENTA MILLONES (90.000.000) DE EUROS, el pago de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B correspondiente al ejercicio 2006 supondría una carga teórica del 2,37% del Beneficio Distribuible. Dicha cifra ha sido calculada considerando una remuneración constante durante el ejercicio 2006 del 5,033% anual (EURIBOR a tres meses del 12 de julio de 2006 más 1,95%, siendo este último porcentaje el que se indica en el Apartado 4.8 de la Nota de Valores) y tomando como Beneficio Distribuible 48.793 miles de Euros, correspondiente al beneficio neto consolidado de la Caja del ejercicio 2005.

2.3. Limitaciones de los Pagos Garantizados en relación con las Cuotas de Liquidación de las Participaciones Preferentes Serie B

Si en el momento en que el GARANTE tuviera que efectuar pagos de Cuotas de Liquidación en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, se hubieran iniciado los trámites, para (i)

la liquidación o disolución voluntaria o involuntaria del GARANTE, o (ii) para una reducción de sus fondos propios y de sus Cuotas Participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del GARANTE y con un aumento simultáneo de Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, dichas Cuotas de Liquidación, junto con cualquier cuota de liquidación pagadera en relación con todas aquellas participaciones preferentes del Emisor y de cualquier Filial del GARANTE que se encuentren garantizadas por el GARANTE en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie B, así como, en su caso, de las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir el GARANTE, no superarán el importe de la cuota de liquidación que se hubiera pagado con cargo a los activos del GARANTE si todos los valores citados hubiesen sido emitidos por el GARANTE y se hubiesen situado, en orden de prelación (i) por detrás de todas las obligaciones del GARANTE; (ii) al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, pueda emitir el GARANTE; y (iii) por delante de las cuotas participativas del GARANTE, si las hubiese emitido, y, únicamente para el caso de liquidación del GARANTE, por delante de la Obra Benéfico Social (la "OBS") de la CAJA en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la CAJA.

Todo ello, después del pago íntegro, de acuerdo con la legislación española, a todos los acreedores del GARANTE, incluidos los titulares de su deuda subordinada, pero excluyendo a los beneficiarios de cualquier garantía o derecho contractual que se sitúen, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

En los casos de (i) liquidación o disolución del GARANTE, o de (ii) una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas Participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del GARANTE y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, el GARANTE decidirá la disolución y liquidación del Emisor.

2.4. Retenciones

Los Pagos Garantizados efectuados en virtud de la Garantía respecto de cada una de las Participaciones Preferentes Serie B se efectuarán con las retenciones o deducciones a cuenta de impuesto, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza que correspondan de conformidad con la legislación fiscal española vigente en cada momento.

2.5. Pagos a prorrata

En el caso de que las cantidades descritas en el apartado 1 anterior no fuesen pagaderas en su totalidad por razón de las limitaciones señaladas en los apartados 2 y 3, se garantizará que dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado de no haber existido tales limitaciones.

2.6. Características de las obligaciones del GARANTE bajo la Garantía

(i) El GARANTE renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.

(ii) Las obligaciones y compromisos del GARANTE no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:

(a) la renuncia por parte del GARANTE, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a las Participaciones Preferentes Serie B; o

(b) la prórroga, por cualquier razón, de la fecha de pago tanto de la Remuneración como del Precio de Amortización, de las Cuotas de Liquidación o de cualquier otra cantidad debida en relación con las Participaciones Preferentes Serie B, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con las Participaciones Preferentes Serie B; o

(c) cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos que les son otorgados por las Participaciones Preferentes Serie B; o

(d) la liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, suspensión de pagos, quiebra, concurso, procedimiento concursal o renegociación de deuda que afecte al Emisor; o

(e) cualquier defecto o invalidez de las Participaciones Preferentes Serie B; o

(f) la transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía o contraída en virtud de la Garantía.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B no tendrán obligación alguna de notificar al GARANTE el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni de obtener su consentimiento en relación con las mismas.

Las obligaciones del GARANTE son independientes de las del Emisor, quedando aquél obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el GARANTE.

(iii) El GARANTE se subrogará en todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B frente al Emisor en relación con las cantidades que el GARANTE hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El GARANTE no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviese obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el GARANTE recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar el importe así recibido a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

2.7. Otras obligaciones del GARANTE en virtud de la Garantía

(i) El GARANTE no emitirá valores de la misma naturaleza que las participaciones preferentes que se sitúen, en orden de prelación, por delante de sus obligaciones en virtud de la Garantía, ni emitirá garantía alguna en relación con participaciones preferentes de cualquier Filial cuya si dicha garantía se situara, en orden de prelación, por delante de la Garantía (incluyendo, a título meramente enunciativo, cualquier garantía que otorgue una prioridad de pago en relación con el Beneficio Distribuible), a menos que (a) la Garantía se modifique a fin de conceder a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B los mismos derechos contemplados en esos valores equiparables a las participaciones preferentes o en esa otra garantía, de forma que la Garantía se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel, y tenga derechos en relación con el Beneficio Distribuible sustancialmente iguales a los de los citados valores o a los de la citada garantía y (b) la Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B más reciente haya sido pagada íntegramente por el Emisor o por el GARANTE en virtud de la Garantía. Asimismo, el GARANTE no otorgará a emisiones de participaciones preferentes de entidades no Filiales garantías de igual o mejor rango que la de esta Emisión

(ii) Cualquier cantidad que deba ser pagada por el GARANTE de acuerdo con esta garantía en relación con la Remuneración más próxima, será pagada con anterioridad a:

(a) cualquier distribución a los titulares de Cuotas Participativas de GARANTE, si las hubiere, incluyendo aplicaciones al Fondo de Estabilización, pero excluyendo (i) distribuciones a los cotapartícipes con cargo al Fondo de Estabilización y (ii) distribuciones en forma de valores del GARANTE que se sitúen en orden de prelación por detrás de las obligaciones del GARANTE derivadas de la Garantía (iii) cualquier retribución efectiva que de acuerdo con la normativa aplicable debe distribuirse a los titulares de las Cuotas Participativas; y

(b) cualquier distribución a los titulares de cualesquiera otros valores emitidos por el GARANTE con un orden de prelación por detrás de las obligaciones del GARANTE derivadas de la Garantía, si los hubiere.

Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, no se pagara, total o parcialmente, la remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, el GARANTE no distribuirá cantidad alguna a los titulares de cuotas participativas, si existieran (salvo distribuciones con cargo al fondo de estabilización) hasta que el Emisor o el Garante hayan reanudado el pago íntegro de la remuneración al menos durante cuatro períodos trimestrales consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrían existir determinados supuestos en los que, aún dándose alguno de los motivos señalados en el Documento de Emisión que motiven que no se pague la Remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, el GARANTE distribuya cantidades al Fondo OBS. Dichos supuestos son, aparte de aquellos que puedan ser autorizados excepcionalmente por el Ministerio de Economía de acuerdo con el art. 11.5 de la *Ley 13/1985*, los siguientes:

(a) En el supuesto de que, en un determinado ejercicio, el GARANTE obtenga beneficios en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, pero el Grupo del GARANTE obtenga pérdidas o resultado cero (o beneficios en cuantía no suficiente).

(b) En el supuesto de que (a) el GARANTE o su Grupo tengan un déficit de recursos propios inferior al 20% de los legalmente exigidos, (b) el GARANTE y su Grupo obtengan beneficios y (c) el Banco de España autorice la distribución de cantidades al Fondo OBS pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

Asimismo, en el supuesto de que cualquier remuneración no sea abonada a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, el GARANTE se compromete (por sí y por cualquier Filial) a no amortizar, recomprar o adquirir cualesquiera otros valores que, en orden de prelación, se sitúen al mismo nivel o por detrás de las obligaciones del GARANTE en virtud de la presente Garantía (ya hayan sido emitidos directamente por el GARANTE, o por una filial del GARANTE con garantía de éste, y un rango igual o inferior al de la Garantía), salvo mediante conversión o canje por Cuotas Participativas u otros valores del GARANTE que se sitúen, en orden de prelación, por detrás de la presente Garantía, hasta el momento en que el Emisor o el GARANTE hayan reanudado el pago de, o hayan asignado el importe correspondiente para el pago de la totalidad de la remuneración de las participaciones preferentes en circulación correspondientes a cuatro (4) períodos trimestrales consecutivos de devengo.

(iii) El GARANTE se compromete a que los términos y condiciones de futuras emisiones de Cuotas Participativas cumplan con las estipulaciones y limitaciones contenidas en esta Garantía en relación con los pagos a los titulares de Cuotas Participativas.

(iv) El GARANTE se compromete a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor, de forma directa o indirecta, mientras existan Participaciones Preferentes Serie B en circulación.

El GARANTE, como accionista titular del 100% de los derechos de voto del Emisor, se obliga frente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B a otorgarles los derechos políticos contemplados en el Documento de Emisión, adoptando las medidas necesarias y oportunas al efecto y obligándose a decidir sobre el nombramiento o destitución de administradores o sobre la liquidación o disolución del Emisor de conformidad con los acuerdos adoptados por los titulares de participaciones preferentes del Emisor.

(v) El GARANTE se obliga a cumplir con cualquier compromiso u obligación que para el mismo pueda derivarse del Documento de Emisión.

2.8 Finalización de la Garantía

En relación con las Participaciones Preferentes Serie B, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se hayan amortizado la totalidad de dichas Participaciones Preferentes Serie B, o cuando se hayan pagado íntegramente las Cuotas de Liquidación de las mismas. Sin embargo, en caso de que algún titular, por la razón que fuera, se viera obligado a restituir, al Emisor, alguna de las cantidades recibidas en virtud de las Participaciones Preferentes Serie B o de la Garantía, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

2.9. Varios

(i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la Garantía vincularán a los sucesores o cesionarios del GARANTE. El GARANTE no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía sin el previo consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B que representen, al menos, las dos terceras partes de las Cuotas de Liquidación. Dicho consentimiento será obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido en las condiciones de emisión recogidas en el Documento de Emisión. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del GARANTE a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos, sus activos a una entidad de crédito española sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

(ii) Esta Garantía sólo podrá ser modificada por escrito por el GARANTE con el consentimiento previo de los titulares de Participaciones Preferentes Serie B que representen al menos las dos terceras partes de las Cuotas de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los cambios:

- (a) que se lleven a cabo en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 (i) anterior;
- (b) que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B; o
- (c) necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en el epígrafe 9 (i) anterior.

En dichos supuestos, el GARANTE podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B.

(iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al GARANTE será dirigida por fax (confirmada por carta enviada por correo) a:

Caixa d'Estalvis de Sabadell
Calle Gracia, 17, Sabadell (Barcelona)

Tel: 93-728-68-36
Fax: 93-726-48-20

Atención: Sr. Rafael Cañete de Cárdenas Rubira

(iv) Las notificaciones que deba realizar el GARANTE a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B en virtud de la Garantía se llevarán a cabo mediante publicación en un periódico de difusión nacional en España.

(v) Cualquier notificación que deba realizar el GARANTE que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores será comunicada, también, a la CNMV.

(vi) A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración las Participaciones Preferentes Serie B que pudieran hallarse en poder del GARANTE o de cualquier sociedad en la que el GARANTE sea titular del 20% o más de los derechos de voto, para fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, cesiones, etc.

2.10. Ley Aplicable

La Garantía se registrará por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.

2.11. Prelación de créditos

Las obligaciones del GARANTE bajo esta Garantía se sitúan, en orden de prelación:

(i) Por delante de las Cuotas Participativas del GARANTE, si existieren, así como, únicamente para el caso de liquidación del GARANTE, por delante de la OBS de la CAJA en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la CAJA.

(ii) *Pari Passu* con cualquier garantía equiparable a la prestada por el GARANTE a los valores objeto de la Emisión y con las participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, pueda emitir la CAJA; y

(iii) Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del GARANTE (con exclusión de cualquier garantía o derecho contractual con el mismo rango o inferior que la presente Garantía).

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B, por el mero hecho de sus suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

La información relativa al Garante se encuentra disponible en el Documento de Registro de CAIXA SABADELL registrado en los Registros Oficiales de la CNMV el 25 de julio de 2005.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

La Garantía se podrá consultar en el domicilio social del Emisor.

V. DOCUMENTO DE REGISTRO

PUNTO 1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

D^a. Meritxell Olivé Espejo, mayor de edad, española, vecina de Sabadell, con D.N.I. 34.743.415-Y, en nombre y representación de CAIXASABADELL PREFERENTS, en su calidad de Consejera Delegada asume la responsabilidad de la totalidad del contenido del presente Documento de Registro de CAIXASABADELL PREFERENTS (en adelante, "Documento de Registro") cuyo formato se ajusta al Anexo IV del Reglamento (CE) nº809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y a los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/71/CE.

1.2. DECLARACION DE LOS RESPONSABLES

D^a. Meritxell Olivé Espejo, mayor de edad, española, vecina de Sabadell, con D.N.I. 34.743.415-Y asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, declara que la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

PUNTO 2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1. AUDITORES DEL EMISOR

Las cuentas anuales de CAIXASABADELL PREFERENTES correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido auditadas por la firma de auditoria externa PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. que tiene su domicilio en Madrid, Paseo de la castellana, 43, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242,

2.2. RENUNCIA DE LOS AUDITORES DE SUS FUNCIONES

Los auditores no han renunciado ni han sido reasignados ni apartados de sus funciones durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

PUNTO 3 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Datos relacionados con el Balance de situación a 31 de diciembre de:

(en euros)	2005	2004
Activo circulante	75.763.002,83	75.230.565,70
Fondos propios	130.374,17	44.925,63
Pasivo a largo plazo	75.000.000,00	75.000.000,00
Fondo de maniobra	74.955.401,83	74.946.310,21
Fondos propios/Pasivo a largo plazo	0,0017	0,0006

Resultados de CAIXASABADELL PREFERENTS a 31 de diciembre de:

(en euros)	2005	2004
+ intereses e ingresos asimilados	2.651.620,68	213.517,23
- gastos financieros y gastos asimilados	2.503.217,99	222.750,00
= margen de intermediación	148.402,69	(9.232,77)
- dotación para amortización inmovilizado	11.341,62	956,09
- otros gastos de explotación	5.601,78	13.159,40
= margen de explotación	131.459,29	(23.348,26)
= beneficio antes de impuestos	131.459,29	(23.348,26)
- impuesto de sociedades	46.010,75	(8.171,89)
= beneficio neto atribuible	85.448,54	(15.176,37)

PUNTO 4 FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II del presente Folleto Informativo.

PUNTO 5 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1. HISTORIAL Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR

5.1.1. Nombre legal y comercial del emisor

La denominación completa del emisor es CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

5.1.2. Lugar de registro del emisor y número de registro

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A.U. figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.662, Folio 41, Hoja B-281.896, Inscripción 1ª.

El número de identificación fiscal de CAIXASABADELL PREFERENTS es A-63524045.

5.1.3. Fecha de constitución del emisor y periodo de actividad

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A.U. fue constituida por medio de escritura pública otorgada con fecha 12 de Mayo de 2004.

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A.U. tiene una duración indefinida y comenzó sus actividades en la fecha de otorgamiento de su escritura de constitución.

5.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del emisor

CAIXASABADELL PREFERENTS, es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Sabadell (Barcelona) Calle Gràcia, 17. El teléfono de contacto es 937286836.

Respecto a la legislación aplicable, CAIXASABADELL PREFERENTS es una sociedad anónima española que se rige por el Texto Refundido de la Ley de Sociedad Anónimas aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

5.1.5. Acontecimientos recientes

No existe ningún acontecimiento reciente relativo a CAIXASABADELL PREFERENTS que sea importante para evaluar su solvencia.

5.2. INVERSIONES

5.2.1. Inversiones principales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros auditados

CAIXASABADELL PREFERENTS no ha llevado a cabo ninguna inversión desde la fecha de sus últimos estados financieros publicados.

5.2.2. Información relativa a las principales inversiones futuras del emisor

CAIXASABADELL PREFERENTS ha realizado, a fecha de registro del presente Documento de Registro, una emisión de participaciones preferentes por un importe nominal inicial de noventa (90) millones de Euros denominada "EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B DE CAIXASABADELL PREFERENTS".

5.2.3. Información relativa a las fuentes previstas de los fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en el punto 5.2.2.

No aplicable.

PUNTO 6 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES

6.1.1. Descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos

CAIXASABADELL PREFERENTS es una filial controlada al 100% por Caixa Sabadell, constituida con el objeto de captar fondos para el Grupo Caixa Sabadell mediante la emisión de participaciones preferentes en los mercados de capitales.

En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos Sociales de CAIXASABADELL PREFERENTS indica que *"Constituye el objeto social exclusivo de la Sociedad la emisión de participaciones preferentes"*.

Los fondos captados por CAIXASABADELL PREFERENTS se destinarán para usos generales de Caixa Sabadell y para el reforzamiento de sus recursos propios. Para ello, CAIXASABADELL PREFERENTS depositará en Caixa Sabadell, de forma permanente, los fondos obtenidos con las emisiones de participaciones preferentes que lleve a cabo, descontados los gastos de emisión y de gestión, mediante depósitos subordinados que tendrán una rentabilidad para CAIXASABADELL PREFERENTS que le permita cumplir con las obligaciones de pago derivadas de las emisiones de participaciones preferentes que éste realice.

El sector de la clasificación nacional de actividades económicas (C.N.A.E.) en que se encuadra la actividad de CAIXASABADELL PREFERENTS es el 65.236.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, las participaciones preferentes en circulación admitidas a negociación en mercados secundarios, emitidas por CAIXASABADELL PREFERENTS, corresponden a la Emisión de Participaciones Preferentes Serie A por importe 75.000.000 de Euros, cuyo folleto informativo fue

inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 11 de octubre de 2004.

No obstante lo anterior, existe una emisión de participaciones preferentes, emitidas por CAIXASABADELL PREFERENTS, correspondiente a la Emisión de Participaciones Preferentes Serie B por importe de 90.000.000 de euros, cuya fecha de desembolso fue el día 14 de julio de 2006, pendientes de admisión a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

6.1.2. Nuevos productos y actividades significativas

Hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro no se han implementado nuevos productos ni se han realizado actividades significativas

6.2. MERCADOS PRINCIPALES

Dado el carácter de CAIXASABADELL PREFERENTS de vehículo instrumental del Grupo Caixa Sabadell para captar financiación, la información relativa al mercado de actuación del mismo es la correspondiente al Grupo al que pertenece (ver Documento de Registro de Caixa d'Estalvis de Sabadell inscrito en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el 25 de julio de 2006).

6.3. BASE DE CUALQUIER DECLARACIÓN DEL EMISOR RELATIVA A SU COMPETITIVIDAD

No aplicable.

PUNTO 7 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y LA POSICIÓN DEL EMISOR EN ÉSTE

CAIXASABADELL PREFERENTS forma parte de un grupo de sociedades cuya sociedad dominante es Caixa Sabadell.

A fecha de registro del presente Documento de Registro, el Grupo Caixa Sabadell está constituido, además de por Caixa Sabadell como entidad matriz, por un conjunto de sociedades que realizan actividades, entre otras, en las áreas financiera, seguros, inmobiliaria, de fondos de inversión y crediticia.

Estas participaciones se clasifican según la actividad que desarrollan en:

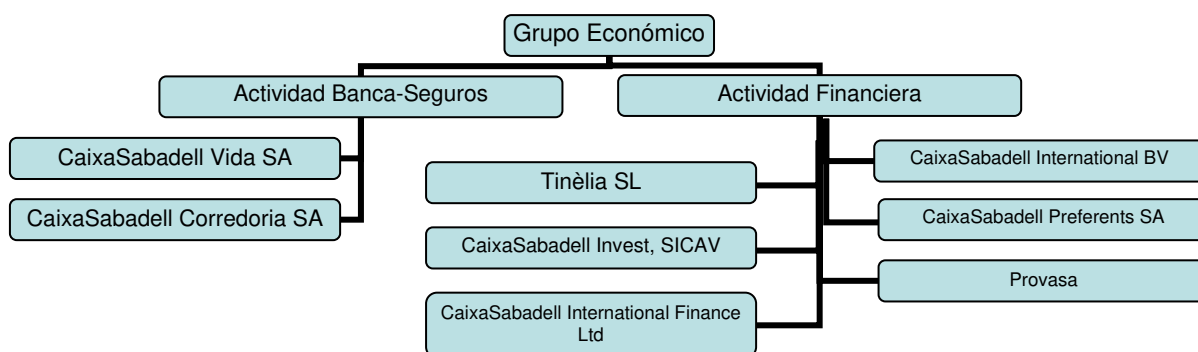
Actividad de Banca-Seguros:

- 1 CaixaSabadell Vida SA (100%)
- 2 CaixaSabadell Corredoria SA (100%)

Actividad Financiera:

- 3 Tinèlia SL (100%)
- 4 CaixaSabadell Invest, SICAV (100%)
- 5 CaixaSabadell International Finance Ltd (100%)
- 6 CaixaSabadell International BV (100%)
- 7 CAIXASABADELL PREFERENTS SA (100%)
- 8 Provasa (100%)

Estructura y composición del Grupo Caixa d'Estalvis de Sabadell a 31/12/2005



A la fecha de registro del presente Documento de Registro señalar que la empresa CaixaSabadell International Finance Ltd ha sido liquidada.

7.2 DEPENDENCIA DEL EMISOR DE OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO

CAIXASABADELL PREFERENTS es una entidad del Grupo Caixa Sabadell, siendo Caixa Sabadell titular directa de la totalidad de las acciones de CAIXASABADELL PREFERENTS.

PUNTO 8 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

8.1. DECLARACIÓN DE QUE NO HA HABIDO NINGÚN CAMBIO IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR DESDE LA FECHA DE SUS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS PUBLICADOS

Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados y publicados no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de CAIXASABADELL PREFERENTS.

8.2. INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener incidencia importante en las perspectivas de CAIXASABADELL PREFERENTS para el ejercicio 2006.

PUNTO 9 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

CAIXASABADELL PREFERENTS ha optado por no incluir ninguna previsión o estimación de beneficios.

PUNTO 10 ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos Sociales, CAIXASABADELL PREFERENTS estará administrada por un Consejo de Administración formado por un número de Consejeros no inferior a tres (3) y no superior a doce (12).

A fecha de registro del presente Documento de Registro, la composición del Consejo de Administración de CAIXASABADELL PREFERENTS es la que se recoge a continuación:

Miembro	Cargo	Fecha de nombramiento	Carácter
Diego Ruiz Carrillo	Presidente	17/09/2004	Ejecutivo
Meritxell Olivé Espejo	Consejero Delegado	17/09/2004	Ejecutivo
Isabel Mellado Cabello	Consejero Delegado	17/09/2004	Ejecutivo
Jordi Llucià Santanach	Secretario (No Consejero)	12/05/2004	Ejecutivo

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración, a efectos de las comunicaciones derivadas del presente Documento de Registro, es el mismo que el de CAIXASABADELL PREFERENTS.

Los miembros del Consejo de Administración de CAIXASABADELL PREFERENTS ejercen a fecha de registro del presente Documento de Registro las siguientes funciones en otras sociedades:

Consejero	Sociedad	Cargo
Diego Ruiz Carrillo	CS Invest SICAV SA	Presidente del Consejo de Administración
Diego Ruiz Carrillo	Cajas Españolas de Ahorros II SICAV	Vocal del Consejo de Administración

Salvo por lo expresado más arriba, los Consejeros no ejercen ninguna actividad fuera del emisor que sea importante con respecto al mismo.

10.2. CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

CAIXASABADELL PREFERENTS es una filial de Caixa Sabadell, quien es titular directo del cien por cien (100%) de su capital social, siendo su objeto social exclusivo la captación de fondos para el Grupo Caixa Sabadell. A la fecha de registro del presente Documento de Registro no existen conflictos de intereses entre las personas identificadas en el Apartado 10.1 anterior, sus intereses privados y/u otros deberes y su actividad en CAIXASABADELL PREFERENTS.

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.ter de la Ley de Sociedad Anónimas, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

PUNTO 11 PRÁCTICAS DE GESTIÓN

11.1. DETALLES RELATIVOS AL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL EMISOR, INCLUIDOS LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y UN RESUMEN DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE ACTÚAN

CAIXASABADELL PREFERENTS cuenta con un Comité de Auditoría, regulado en el artículo 38 de sus Estatutos Sociales y según acuerdo del Consejo de Administración de Caixa Sabadell en la sesión del día 7 de septiembre de 2004 donde de acordó delegar en la Comisión de Control de Caixa Sabadell (el Garante) las funciones que de otro modo corresponderían al Comité de Auditoría de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 24/1988, 28 de julio, del Mercado de Valores y hacer extensiva la referida delegación al resto de entidades del Grupo Caixa Sabadell. Dicho Comité de Auditoría está integrado por los siguientes miembros:

Miembro	Cargo	Fecha de nombramiento
Josep Maria Mañosa Mas	Presidente	07/09/2004
Manuel Hernández Martín	Secretario	07/09/2004
Francesc Gilbert Hernández	Vocal	07/09/2004
Àngels Avellaneda Codinas	Vocal	07/09/2004
Laura de la Vega Subiranas	Vocal	07/09/2004
Mª Àngels Freixenet Bosch	Vocal	07/09/2004

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos dos veces al año y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de la Comisión Ejecutiva.

El Comité de Auditoría quedará validamente constituido con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Comité tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité tiene las siguientes competencias, entre las que se incluyen las que legalmente le corresponden:

1. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia del Comité.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.
5. Mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de

cuentas, así como de aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El emisor no dispone de comités distintos al Comité de Auditoría.

11.2. DECLARACIÓN DE SI EL EMISOR CUMPLE EL RÉGIMEN O RÉGIMENES DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SU PAÍS DE CONSTITUCIÓN

CAIXASABADELL PREFERENTS cumple con el régimen de gobierno corporativo aplicable a las entidades dependientes de las Cajas de Ahorro.

Así, de acuerdo con lo establecido en la norma quinta de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a cotización en Mercados Oficiales de Valores, las entidades que hayan emitido valores que coticen en mercados secundarios oficiales españoles y que estén controladas en su totalidad, ya sea de forma directa o indirecta, por una Caja de Ahorros podrá remitir el informe anual de gobierno corporativo de la Caja de Ahorros dominante.

En este sentido, CAIXASABADELL PREFERENTS remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores escrito de fecha 12 de julio de 2006 en el que se señalaba que la sociedad se encuentra en la situación mencionada en el párrafo anterior y se identificaba a Caixa Sabadell como su sociedad dominante junto con una copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005 elaborado por Caixa Sabadell.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 26/2003, de 17 de julio; la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero; y la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Caixa Sabadell ha elaborado su Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005, que se puede consultar en su página web (www.caixasabadell.es)

PUNTO 12 ACCIONISTAS PRINCIPALES

12.1. EN LA MEDIDA EN QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DEL EMISOR, DECLARAR SI EL EMISOR ES DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROPIEDAD O ESTÁ BAJO CONTROL Y QUIÉN LO EJERCE, Y DESCRIBIR EL CARÁCTER DE ESE CONTROL Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE ABUSA DE ESE CONTROL

CAIXASABADELL PREFERENTS es una entidad del grupo Caixa Sabadell, siendo Caixa Sabadell titular directo de la totalidad de las acciones de CAIXASABADELL PREFERENTS.

12.2. DESCRIPCIÓN DE TODO ACUERDO, CONOCIDO POR EL EMISOR, CUYA APLICACIÓN PUEDA EN UNA FECHA ULTERIOR DAR LUGAR A UN CAMBIO EN EL CONTROL DEL EMISOR.

No existe ningún acuerdo de estas características.

PUNTO 13 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

13.1. INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido preparadas a partir de los registros contables del emisor y presentadas de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad.

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Balances de situación abreviados al 31 de diciembre de 2005 y 2004
(expresados en euros)

ACTIVO	31.12.2005	31.12.2004	PASIVO	31.12.2005	31.12.2004
Gastos amortizables	44.598,17	53.689,79	Fondos propios	130.374,17	44.925,63
Activo circulante	75.763.002,83	75.230.565,70	Capital suscrito	60.102,00	60.102,00
Deudores	-	8.171,89	Resultados de ejercicios anteriores	(15.176,37)	-
Tesorería	75.763.002,83	75.222.393,81	Pérdidas y ganancias	85.448,54	(15.176,37)
			Acreeedores a largo plazo	75.000.000,00	75.000.000,00
			Acreeedores a corto plazo	677.226,83	239.329,86
TOTAL ACTIVO	<u>75.807.601,00</u>	<u>75.284.255,49</u>	TOTAL PASIVO	<u>75.807.601,00</u>	<u>75.284.255,49</u>

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 y del ejercicio comprendido entre el 12 de mayo de 2004 y el 31 de diciembre de 2004
(expresadas en euros)

GASTOS	31.12.2005	31.12.2004	INGRESOS	31.12.2005	31.12.2004
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	11.341,62	956,09	Ingresos de explotación	-	-
Otros gastos de explotación	5.601,78	13.159,40			
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	-	-	PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	16.943,40	14.115,49
Gastos financieros y gastos asimilados	2.503.217,99	222.750,00	Ingresos financieros	2.651.620,68	213.517,23
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	148.402,69	-	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	-	9.232,77
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	131.459,29	-	PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	23.348,26
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	-	-	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	-
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	131.459,29	-	PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	-	23.348,26
Impuesto sobre beneficios	46.010,75	(8.171,89)			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	<u>85.448,54</u>	=	RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	<u>-</u>	<u>15.176,37</u>

El resumen de los principios contables y normas de valoración más importantes se incluyen en la memoria de las cuentas anuales de CAIXASABADELL PREFERENTS correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, a disposición de cualquier interesado como se indica en el Punto 17 de este Documento de registro

13.2. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales referidos a los ejercicios 2005 y 2004 han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y remitidos a Banco de España.

13.3. AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL

13.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

Las cuentas anuales de CAIXASABADELL PREFERENTS a 31 de diciembre de 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma de auditoría externa PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Madrid, Paseo de la castellana, 43, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242, emitiendo con respecto a cada ejercicio informe favorable y sin salvedades.

13.3.2. Otra información del Documento de Registro auditada por los auditores

No aplicable.

13.3.3. Datos financieros del Documento de registro no extraídos de los estados financieros auditados

La información financiera seleccionada a 31 de diciembre de 2005 y 2004 del presente Documento de Registro, salvo que se indique expresamente lo contrario, se ha extraído de los estados financieros de estas fechas y forman parte de los Informes de gestión y Cuentas Anuales de los ejercicios 2005 y 2004, todos ellos auditados, excepto el Estado de evolución de los Flujos de Caja incluido en las correspondientes Cuentas Anuales auditadas.

13.4. EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE

La información financiera auditada más reciente que se ha incluido en el presente Documento de Registro corresponde a la del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2005, por lo que no excede en más de 18 meses a la fecha de registro del presente Documento de Registro.

13.5. INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA

A continuación, se incluyen los balances y las cuentas de resultados individuales de CAIXASABADELL PREFERENTS correspondientes a 30 de junio de 2006 y 31 de diciembre de 2005. Los estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2006 no han sido auditados.

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Balances de situación abreviados al 30 de junio de 2006 y 31 de diciembre de 2005
(expresados en euros)

ACTIVO	30.06.2006	31.12.2005	PASIVO	30.06.2006	31.12.2005
Gastos amortizables	38.908,61	44.598,17	Fondos propios	112.027,00	130.374,17
Activo circulante	75.801.224,70	75.763.002,83	Capital suscrito	60.102,00	60.102,00
Deudores	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	-	(15.176,37)
Tesorería	75.791.345,46	75.763.002,83	Pérdidas y ganancias	(18.347,17)	85.448,54
			Acreeedores a largo plazo	75.000.000,00	75.000.000,00
			Acreeedores a corto plazo	728.106,31	677.226,83
TOTAL ACTIVO	<u>75.840.133,31</u>	<u>75.807.601,00</u>	TOTAL PASIVO	<u>75.840.133,31</u>	<u>75.807.601,00</u>

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas del ejercicio al 30 de junio de 2006
y 31 de diciembre de 2005
(expresadas en euros)

GASTOS	30.06.2006	31.12.2005	INGRESOS	30.06.2006	31.12.2005
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	5.689,56	11.341,62	Ingresos de explotación	-	-
Otros gastos de explotación	853,30	5.601,78			
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	-	-	PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	6.542,86	16.943,40
Gastos financieros y gastos asimilados	1.140.026,04	2.503.217,99	Ingresos financieros	1.118.342,49	2.651.620,68
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	-	148.402,69	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	-	-
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	131.459,29	PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	-
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	-	-	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	-
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	-	131.459,29	PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	-	-
Impuesto sobre beneficios	-	46.010,75			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	<u>-</u>	<u>85.448,54</u>	RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	<u>-</u>	<u>-</u>

13.6. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJES

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, CAIXASABADELL PREFERENTS no se encuentra incurso en pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles, sociales o contencioso-administrativos, en curso o pendientes de resolución, de los que pudieran derivarse perjuicios significativos para sus actividades futuras, resultados económicos o solvencia financiera.

13.7. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Desde el 31 de diciembre de 2005, último año auditado, y hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro no se ha producido ningún hecho o cambio que pudiera influir de forma significativa en la posición financiera de CAIXASABADELL PREFERENTS.

PUNTO 14 INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1. CAPITAL SOCIAL

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, el capital social de CAIXASABADELL PREFERENTS es de SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS (61.102) EUROS, dividido en 100 acciones de ordinarias nominativas de SEISCIENTOS UNO CON CERO DOS (601,02) EUROS cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y serie.

14.2. ESTATUTOS Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Los Estatutos Sociales de CAIXASABADELL PREFERENTS se contienen en la escritura de constitución de la sociedad, otorgada con fecha 12 de mayo de 2004 ante Notario público del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Sabadell, D. Enric Ruiz de Bustillo, con número 2.064 de su protocolo, e inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.662, Folio 41, Hoja B-281.896, Inscripción 1ª. Dichos Estatutos Sociales fueron posteriormente modificados y recogidos en escritura pública con fecha 19 de octubre de 2004 ante el Notario público D. Enric Ruiz de Bustillo, con número 4.513 de su protocolo, e inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.662, Folio 45, Hoja B-281.896, Inscripción 3ª.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de CAIXASABADELL PREFERENTS indica que *“el objeto social exclusivo de la Sociedad consistirá en la emisión de participaciones preferentes”*.

PUNTO 15 CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos relevantes al margen de la actividad corriente de CAIXASABADELL PREFERENTS que puedan dar lugar a una obligación o derecho que afecte significativamente a la capacidad del emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

PUNTO 16 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

En el presente documento de registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

PUNTO 17 DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Durante el periodo de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos estarán a disposición de toda aquella persona interesada en el domicilio social de CAIXASABADELL PREFERENTS:

- Estatutos y escritura de constitución de CAIXASABADELL PREFERENTS.
- Información financiera histórica de CAIXASABADELL PREFERENTS para cada uno de los ejercicios anteriores al de registro del presente Documento de Registro.
- Informes de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios cerrados.

Adicionalmente, la información financiera histórica puede consultarse en la página web de la Comisión Nacional del mercado de Valores (www.cnmv.es) y el Banco de España.

En Sabadell, a 25 de julio de 2006

CAIXASABADELL PREFERENTS, S.A.U.
P.P.

Meritxell Olivé Espejo

CAIXA D'ESTAVIS DE SABADELL
P.p.

D. Alberto Renté Pujol